



VISTOS, el Informe N° 000371-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Informe N° 023746-2023-DIA/MC, de fecha 24 de noviembre de 2023; y el Expediente N° 0174875-2023, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"CASCANUECES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0174875-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, la señora Lucía María Luna Negrón, en representación de la Asociación Civil Patronato Amigos del Ballet Municipal, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CASCANUECES", a desarrollarse del 01 al 26 de diciembre de 2023, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "CASCANUECES" se trata de una presentación de ballet clásico, en dos actos, con música de Piotr I. Tchaikovsky y coreografía de Marius Petipa, que cuenta con la participación del elenco del Ballet Municipal de Lima. "El Cascanueces" es un ballet adaptado por Marius Petipa del cuento original de Ernst Hoffman "El Cascanueces y el Rey de los Ratones", a partir de la historia escrita por Alexander Dumas padre. Este ballet narra la historia de una niña, Clara, que tiene que enfrentar a un ejército de ratones para salvar a su muñeco Cascanueces;

Que, de acuerdo al Informe N° 000371-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "CASCANUECES", es un ballet que se presentó por primera vez en el Teatro Mariinsky en San Petersburgo, en el año 1892. Se trata de una obra de ballet clásico que usualmente se presenta en la época navideña y en esta oportunidad estará bajo la dirección de Lucy Telge. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "CASCANUECES", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que permite al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza, con el objetivo de enriquecer su formación; asimismo, promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación, como la unión y el amor, los cuales cobran mayor relevancia en la época navideña. El espectáculo de ballet no promueve mensajes en contra de valores superiores como la amistad, la tolerancia, el amor y la unión; sin incitar al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 643 personas, del 01 al 26 de diciembre de 2023, teniendo como precio Palcos Bajos el costo de S/ 450.00 (cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles), como precio Palcos Altos Central el costo de S/ 360.00 (trescientos sesenta y 00/100 Soles), como precio Palco Alto Lateral el costo de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 Soles), como precio Platea el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles), como precio Platea silla de ruedas



el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles), como precio Galería central el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles), como precio Cazuela central el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como precio Galería lateral el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) y como precio Cazuela lateral el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que los precios indicados en las categorías Galería lateral, Cazuela central y Cazuela lateral, las cuales cuentan con 238 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 023746-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CASCANUECES", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado "CASCANUECES", a desarrollarse del 01 al 26 de diciembre de 2023, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0174875-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES